EDICTO
JUZGADO SEXTO PENAL DE DELITOS NO GRAVES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
INCULPADO: INOCENTE RAUL SANCHEZ GONZALEZ, LOURDES IVONNE SANCHEZ GUERRA y RAUL SANCHEZ NEGRETE
OFENDIDO (S): ALICIA CALLADO MARCOS
CAUSA: 92/2010.
DELITO: DESPOJO.

PERSONA A NOTIFICAR: FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DOMINGUEZ

En cumplimiento a lo ordenado en la causa 92/2010, instruida en contra de : INOCENTE RAUL SANCHEZ GONZALEZ, LOURDES IVONNE SANCHEZ GUERRA y RAUL SANCHEZ NEGRETE, por el delito de DESPOJO, en agravio de ALICIA CALLADO MARCOS, se dictaron autos que a la letra dicen:

"…AUTO.- En la Ciudad de México, a 16 dieciséis de Octubre de 2026 dos mil veintiséis. R E S U E L V E . A U T O . - En la Ciudad de México, a 16 dieciséis de Octubre de 2026 dos mil veintiséis. **PRIMERO. -** Se **DECLARA EXTINGUIDA LA PRETENSIÓN PUNITIVA** al haber operado a favor de **INOCENTE RAUL SANCHEZ GONZALEZ, LOURDES IVONNE SANCHEZ GUERRA Y RAUL SANCHEZ NEGRETE,** la figura jurídica de la **PRESCRIPCIÓN** por el delito de **DESPOJO,** cometido en agravio de **ALICIA CALLADO MARCOS, atendiendo al simple transcurso del tiempo, por las consideraciones y razonamientos señalados en el cuerpo del presente estudio. SEGUNDO. -** Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público adscrita, a la ofendida y a los inculpados, la presente resolución, y haciéndoles de su conocimiento el derecho que tienen de apelar, dentro del término de 03 tres días de hecha la notificación, de conformidad con el numeral 416, 417 fracción I, 418 fracción III del Código de Procedimientos Penales aplicable en la Ciudad de México. **TERCERO.-** Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el asunto como concluido. Notifíquese y Cúmplase. - Así lo resolvió y firma el C. Secretario de Acuerdos, en funciones de Juez, Licenciado DANIEL GARCÍA SÁNCHEZ, adscrito al Juzgado Sexto Penal de Delitos No Graves en la Ciudad de México, habilitado en términos del acuerdo OAJCDMX-V-57/2026, en relación al OAJCDMX-V-84/2026, emitidos por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado CRESCENCIO FLORES JURADO, quien autoriza y da fe de las presentes actuaciones. **DOY FE. A U T O.-** En la Ciudad de México, a 22 veintidós de Octubre de 2026 dos mil veintiséis. Vista la razón que antecede, con fundamento en el artículo 232 del Código de Procedimientos Penales aplicable en la Ciudad de México, agréguese a sus autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda y atento a su contenido, se tiene al C. Agente del Ministerio Público adscrito, interponiendo en tiempo y forma **Recurso de Apelación** en contra del auto de fecha 16 dieciséis de Octubre de 2026 dos mil veintiséis, en el cual **SE DECLARÓ EXTINGUIDA LA PRETENSIÓN PUNITIVA al haber operado a favor de los inculpados INOCENTE RAUL SANCHEZ GONZALEZ, LOURDES IVONNE SANCHEZ GUERRA Y RAUL SANCHEZ NEGRETE, la figura Jurídica de la PRESCRIPCIÓN como probables responsables de la comisión del delito de DESPOJO, en agravio de ALICIA CALLADO MARCOS;** en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 414, 415, 416, 417 fracción I y III, 418 fracción III, 419 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales aplicable en esta Ciudad, se admite dicho recurso en **EFECTO DEVOLUTIVO**. Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que los inculpados y la ofendida, no han sido notificadas del auto de fecha 16 dieciséis del mes y año en curso, por lo que a fin de no violentar sus derechos humanos, gírese cedula de notificación a las mismas, y notifíquenseles el auto antes mencionado, así como el presente proveído, y hágase de su conocimiento el derecho que tienen para

interponer el recurso de apelación dentro del términos de los 03 tres días de hecha la notificación, en caso de inconformidad con dicha determinación, acorde a los numerales 414, 415, 416, 417 fracción III y 418 fracción III del Código de Procedimientos Penales aplicable en la Ciudad de México; hecho lo cual, una vez que transcurra dicho término, continúese con el tramite al recurso interpuesto. Así lo resolvió y firma el C. Secretario de Acuerdos, en funciones de Juez, Licenciado DANIEL GARCÍA SÁNCHEZ, adscrito al Juzgado Sexto Penal de Delitos No Graves en la Ciudad de México, habilitado en términos del acuerdo OAJCDMX-V-57/2026 y en relación al OAJCDMX-V-84/2026 emitidos por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado CRESCENCIO FLORES JURADO, quien autoriza y da fe de las presentes actuaciones. **DOY FE. A U T O.**- En la Ciudad de México, a 27 veintisiete de Octubre de 2026 dos mil veintiséis. Vista la razón que antecede, con fundamento en el artículo 232 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, agréguese a sus autos las cedulas de notificación de los inculpados y de la ofendida, y sus razones actuariales signadas por la C. Secretaria Actuaria adscrita a este Juzgado, Licenciada LAURA AGUILAR ÁLVAREZ, y en atención al contenido de las mismas, se desprende que de los inculpados INOCENTE RAUL SANCHEZ GONZALEZ, LOURDES IVONNE SANCHEZ GUERRA y RAUL SANCHEZ NEGRETE, y la ofendida ALICIA CALLADO MARCOS, no fueron posible localizar los domicilios, y por lo que hace a la inculpada LOURDES IVONNE SANCHEZ GUERRA, no se tiene la certeza jurídica de que haya recibido la notificación, ante tales circunstancias, y en protección a sus derechos humanos y las garantías consagradas por el artículo 1° Constitucional, con fundamento en los artículos 37, 89 y 200 del Código de Procedimientos Penales para la Ciudad de México, gírese vía electrónica atento oficio al Director del Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a *efecto* de que mediante Edictos publicados en el Boletín Judicial, los días 04 cuatro, 05 cinco y 06 seis de Noviembre del 2026 dos mil veintiséis, se le notifique **a los inculpados INOCENTE RAUL SANCHEZ GONZALEZ, LOURDES IVONNE SANCHEZ GUERRA y RAUL SANCHEZ NEGRETE, y la ofendida ALICIA CALLADO MARCOS, los autos de fechas 16 dieciséis y 22 veintidós de Octubre de 2026 dos mil veintiséis, así como el presente proveído;** debiéndose de igual forma, girar oficio a la **Directora del Archivo Judicial de este Tribunal** (vía correo electrónico) a fin que sea realizada la publicación por 03 días consecutivos el aviso judicial del edicto solicitado por este juzgado a través del Sistema Informativo denominado INTERNET. Notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvió y firma el C. Secretario de Acuerdos, en funciones de Juez, Licenciado DANIEL GARCÍA SÁNCHEZ, adscrito al Juzgado Sexto Penal de Delitos No Graves en la Ciudad de México, habilitado en términos del acuerdo OAJCDMX-V-57/2026 y en relación al OAJCDMX-V-84/2026, emitidos por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado CRESCENCIO FLORES JURADO, quien autoriza y da fe de las presentes actuaciones. **DOY FE**…”

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
JUEZ SEXTO PENAL DELITOS NO GRAVES
(SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE JUEZ)

LIC. DANIEL GARCÍA SÁNCHEZ.
Habilitado en términos del acuerdo OAJCDMX-V-57/2026 y en relación al OAJCDMX-V-84/2026, emitidos, emitido por el pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, en fecha 17 de Junio del año 2026.